



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 1656.

ZAPALLAR, 29 JUL 2020

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N° 5911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N° 587 del 10 de febrero de 2020, que delega la firma del Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de julio, se dictó D.A N°1544, por el cual se autoriza la actividad denominada "Aniversario 430 años, Catapilco"
2. Que, se ha producido un error involuntario en los requerimientos de la actividad, autorizada mediante D.A N°1544, ello en relación a la solicitud de coffe.

DECRETO:

- I. **MODIFIQUESE**, Decreto de Alcaldía N°1.544 de fecha 24 de julio de 2020, en el siguiente sentido:
  - a) **Requerimientos de la Actividad**
    - **Donde dice:** Coffe para 16 personas
    - **Debe decir:** 10 tortas para 15 personas
- II. En todo lo no modificado por el presente acto, manténgase plenamente vigente lo dispuesto en Decreto de Alcaldía N°1.544 de fecha 24 de julio de 2020.



Gerardo Antonio Molina Daine  
Secretario Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



Por orden del señor Alcalde

DISTRIBUCIÓN

1. Delegación Catapilco
2. Oficina de Transparencia
3. Gabinete
4. ARCHIVO Secretaria Municipal

CRH / SBC / ppu

